

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis de Vera (Almería). (PP. 3072/2013).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
TARIFA 1: SERVICIO URBANO DIURNO LABORABLES	
Bajada de bandera	1,89 euros
Kilómetro recorrido	0,90 euros
Carrera Mínima	4,62 euros
Hora de espera	18,37 euros
TARIFA 2: SERVICIO URBANO FIN DE SEMANA, FESTIVO Y NOCTURNIDAD	
Bajada de bandera	2,27 euros
Kilómetro recorrido	1,08 euros
Carrera Mínima	5,53 euros
Hora de espera	22,05 euros
SUPLEMENTO POR LLAMADA	
Servicio de recogida a domicilio	0,50 euros
SUPLEMENTOS SERVICIOS URBANOS	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm o carro de compra supermercado	1,00 euros
Espera Palacio de Congreso y Exposiciones y Terminal de estación de autobuses	1,00 euros

La Tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos: En días laborables desde las 22,00 horas a las 06,00 horas.
- Servicios fin de semana: Desde viernes a las 22,00 horas hasta lunes a las 06,00 horas.
- Días festivos y fiestas locales: Desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.
- Navidad y Año Nuevo: Desde las 22,00 horas del día 24 de diciembre hasta las 06,00 horas del día 7 de enero.

Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad de la misma. De la misma se deberá informar expresamente por los profesionales del sector a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.